

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, durante el ejercicio de 1999.

La Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de abril de 1998 (BOJA núm. 48, de 30.4.98), por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, prevé la convocatoria anual en su Disposición Adicional Unica.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

RESUELVO

1.º Convocar para el ejercicio 1999 la concesión de subvenciones, según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

2.º Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

3.º Documentación a presentar por los solicitantes: Además de la documentación señalada en el art. 5 de la Orden reguladora deberá aportarse:

- Declaración responsable firmada por el/la representante de la Corporación sobre otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, en la que conste si no se han solicitado otras subvenciones para la misma finalidad, y, en caso de haber sido solicitadas, señalar la cuantía y órganos al que lo han solicitado. También se hará constar el compromiso de reintegrar al Instituto Andaluz de la Mujer el exceso de la subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con los artículos 111 y 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Declaración responsable firmada por el/la representante de la Corporación de que no ha recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Se acompaña modelo orientativo en Anexo a la presente Resolución.

4.º La concesión de subvenciones de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para los ejercicios 1999 y 2000, y sometida a fiscalización previa.

5.º Modo de pago. El pago se realizará en dos secuencias:

1. Se abonará un primer pago por el 50% de la subvención.

2. El 50% restante se abonará, una vez justificado el pago anterior, en el ejercicio del año 2000.

6.º No se podrá resolver la concesión de subvenciones a beneficiarios/as sobre los/las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, y no se podrá proponer el pago de ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1998.- La Directora, P.D. (Res. de 12.11.98), La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

ANEXO

Don/Doña
representante legal de
Declara que:

1.º (Rellenar el punto correspondiente).

No se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, a cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional.

Se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a (señalar organismos y cuantía).

2.º Esta entidad se compromete a reintegrar al Instituto Andaluz de la Mujer el exceso de la subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con los artículos 111 y 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º Sobre esta Corporación no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Fecha y firma

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa de Orientación y Preformación para el Empleo, durante el ejercicio de 1999.

La Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de abril de 1998 (BOJA núm. 48, de 30.4.98), por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa de Orientación y Preformación para el Empleo, prevé la convocatoria anual en su Disposición Adicional Unica.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

1.º Convocar para el ejercicio 1999 la concesión de subvenciones, según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

2.º Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

3.º Documentación a presentar por los solicitantes: Además de la documentación señalada en el art. 5 de la Orden reguladora deberá adoptarse:

- Declaración responsable firmada por el/la representante de la Corporación sobre otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, en la que conste si no se han solicitado otras subvenciones para la misma finalidad, y, en caso de haber sido solicitadas, señalar la cuantía y órganos al que lo han solicitado. También se hará constar el compromiso de reintegrar al Instituto Andaluz de la Mujer el exceso de la subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con los artículos 111 y 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Declaración responsable firmada por el/la representante de la Corporación de que no ha recaído sobre la entidad Resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Se acompaña modelo orientativo en Anexo a la presente Resolución.

Asimismo, el certificado que se recoge en el apartado c) del artículo 5 antes mencionado y cuyo modelo se transcribe en el Anexo II de esta Orden deberá incluirse la expresión «a jornada completa» tras la frase «presta sus servicios».

4.º La concesión de subvenciones de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para los ejercicios 1999 y 2000, y sometida a fiscalización previa.

5.º Modo de pago. El pago se realizará en dos secuencias:

1. Se abonará un primer pago por el 50% de la subvención.

2. El 50% restante se abonará, una vez justificado el pago anterior, en el ejercicio del año 2000.

6.º No se podrá resolver la concesión de subvenciones a beneficiarios/as sobre los/as que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, y no se podrá proponer el pago de ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1998.- La Directora, P.D. (Res. de 12.11.98), La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

Don/Doña
representante legal de
Declara que:

1.º (Rellenar el punto correspondiente).

No se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, a cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional.

Se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a (señalar organismos y cuantía).

2.º Esta entidad se compromete a reintegrar al Instituto Andaluz de la Mujer el exceso de la subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con los artículos 111 y 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º Sobre esta Corporación no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Fecha y firma

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1998, por la que se modifica la de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social (BOJA núm. 103, de 4.9.97).

La Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social, articula un conjunto de medidas e instrumentos para el fomento y el desarrollo de la actividad empresarial, el empleo y la economía social.

Dicha norma enuncia en su artículo 41 diversas acciones formativas, que se ha estimado ampliar, facilitando la realización de proyectos de investigación y estudios para la formación y el fomento de la economía social, así como dando acceso a las distintas acciones formativas a los trabajadores desempleados que tengan la intención de integrarse en empresas de economía social.

Por otra parte, establece en el artículo 50 las competencias para resolver dichos Programas, y en concreto la competencia por Delegación del Consejero de Trabajo e Industria del Director General de Cooperativas para resolver las solicitudes de Subvención a la Inversión. Con posterioridad se ha puesto de manifiesto que existe un gran número de pequeñas empresas de economía social que por su especial configuración, su integración en el tejido económico de la provincia respectiva y las peculiaridades de cada una de ellas, hacen que sean las Delegaciones Provinciales de las entidades más adecuadas para resolver sobre las solicitudes de subvención de pequeña cuantía.

Por último, la reciente adopción por la Comisión Europea de normas reguladoras de los distintos instrumentos financieros más exigentes que la normativa precedente y en concreto las nuevas Directrices de Ayudas con finalidad regional, exige una adaptación de la presente normativa en términos de limitación del Equivalente Neto de Subvención.

Resultando necesario proceder a la modificación de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de promoción de la economía social en aquellos aspectos citados, y en virtud de lo expuesto

D I S P O N G O

Artículo 1. Beneficiarios.

Al final del artículo 2, apartado 2.º, se añade el siguiente párrafo:

«En las empresas de carácter estacional la consideración de empleo estable será aquella cuya duración coincida con el ejercicio de su actividad».

Artículo 2. Subvención a la Inversión: Características.

El apartado 3.º del artículo 6 queda redactado como se describe y se añade a dicho artículo el apartado 5.º: